

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Órgano de la Asociación de Maestros de esta Provincia

Redacción: Brossa, 21, 2.º, derecha.

Administración: S. Pedro Nolasco, 7,

Año XX

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

N.º 39

Cinco pesetas anuales para los no asociados.

Sección oficial.

CONTRIBUCIÓN POR CONSUMOS

Medios de hacer efectivo este impuesto.—
De la elección entre estos medios.—
Cuándo ha de acudirse al repartimiento
vecinal.—Juntas repartidoras.—Amplitud
de sus facultades.—*El sueldo del Maestro
no regula lo que ha de pagar por consu-
mos.*—Instrucciones.—Instrucciones lega-
les.

Según el art. 210 de la Instrucción gene-
ral para la administración y cobranza del
impuesto de consumos, hay cinco medios
generales de hacer efectiva esta contribu-
ción, que son: 1.º, por administración muni-
cipal; 2.º, los encabezamientos parciales ó
gremiales; 3.º, el arriendo ó venta libre de
todas ó algunas especies; 4.º, el arriendo
con exclusiva en las que obtengan esta fa-
cultad, y 5.º el repartimiento vecinal. Este
último caso es el que nos interesa examinar;
más antes veamos lo que está preceptuado
respecto de la elección del modo cómo ha
de hacerse efectivo este impuesto.

A este efecto conviene tener presente el
art. 210 ya citado, que dice así:

«Señalado el encabezamiento general de
una población, se reunirá el Ayuntamiento
con un número de contribuyentes igual al
de Concejales, según se establece en el
párrafo 8.º del art. 11 de la Ley en el cual
se hallarán representados todos los llamados
á contribuir, y acordarán á pluralidad de
votos los medios de hacer efectivo su im-
porte *por uno á ser posible*, y en otro caso
por varios de los medios anotados.»

Respecto á la elección de la Junta citada
en el anterior artículo, dice el 11 de la Ley
de 31 de Diciembre de 1881 lo que sigue:

«Para formar los repartimientos se nom-
brará una Junta compuesta de un número
de vecinos igual al de Concejales, en la cual
se dará representación á los mayores, me-
dianos é ínfimos contribuyentes y á los que
no contribuyan por ningún concepto, y los
industriales, tratantes y traficantes, y en
general se procurará que estén representa-
das todas las clases de la población á que-
nes afecte el impuesto.»

Quedan, pues, marcados los medios utili-
zables para hacer efectivo el impuesto y
quienes han de elegir entre estos medios.
Pero sobre este punto conviene aún tener
presente lo que sigue:

«Los Ayuntamientos y asociados *podrán
adoptar á su libre elección* uno ó varios de

los medios expresados y solo en el caso de establecer el medio de repartimiento proporcional *estarán obligados* á justificar que ni los encabezamientos gremiales ni el arriendo han ofrecido resultado en la localidad.» (Art. 210 de la *Instrucción*.)

Despréndese de todo lo dicho lo que sigue:

1.º Que la Junta, constituida como queda manifestado, debe elegir por votación el medio de tributación de consumos.

2.º Que debe darse la preferencia á los encabezamientos gremiales ó al arriendo.

3.º Que únicamente en los casos que estos medios no den resultado *será legal acudir al repartimiento vecinal*.

Como en general á nuestros lectores interesa que no se emplee este medio para no ser objeto de cuotas exajeradas, conviene que tengan muy presentes estas prescripciones para reclamar si hubiera lugar á ello.

* * *

Deslindado ya el caso en que ha de acudirse al repartimiento vecinal, veamos el modo de efectuarlo y los recursos que contra él pueden entablarse.

A este propósito trascribimos el art. 11, párrafo 1.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1871, que dice así:

«Cuando los pueblos hagan efectivo el impuesto por repartimiento vecinal, servirán de tipos para formar *los términos medios del consumo* de las especies que hayan correspondido en la respectiva localidad á cada habitante de los llamados á contribuir, y para ajustar las cuotas individuales á las circunstancias de cada contribuyente *podrán reducirse aquellos tipos hasta una décima parte ó aumentarse en diez partes más*. Dentro de estos límites se establecerán tantas categorías como sería necesario para colocar á cada contribuyente en la que deba figurar con arreglo á los consumos que devengue.»

Como se vé, las facultades que aquí se conceden á la Junta antes dicha para hacer el reparto son muy amplias y se prestan á favorecer ó recargar bastante á los Maes-

tros.

Confirmando este criterio de amplitud de facultades á las Juntas repartidoras, hay una resolución de la Dirección general de Impuestos de 25 de Enero de 1888 con motivo de una queja de los Maestros de Gerona, y en cuya resolución se hace constar que «la base niveladora de que tiene que partir este género de tributaciones es muy difícil de apreciar.... pudiendo solo serlo por Juntas repartidoras de las distintas localidades, razón por la cual el reglamento les ha conferido facultades de clasificar á los tributarios, etc., etc.»

Tienen, pues, amplias facultades; pero como no podía menos de ocurrir, tienen también instrucciones, á que ajustar su trabajo. De estas instrucciones resulta que *para nada ha de tener en cuenta el sueldo de los Maestros*, sino el consumo de ellos y de la familia; pues según la resolución antes citada, además del sueldo fijo tienen los Maestros otras utilidades tales como los rendimientos que obtienen por renumeración de los niños pudientes, sin contar con los que puedan producirles *la situación pecuniaria de sus familias llamadas á contribuir al impuesto*, que dado su carácter personal, debe satisfacer por igual *con arreglo al consumo que cada cual efectúe*.» Queda explícitamente consignado en estas líneas que el *sueldo que el Maestro disfruta* no es regulador de lo que ha de satisfacer por consumos.

«En ningún caso podrá *servir de base* para estimar la clase (alude á las categorías nombradas,) la posesión de riqueza territorial, *ni otro signo de tributación*, que no sea el que determine *la importancia del consumo de cada persona*.»

.

En ninguna forma y bajo ningún pretexto podrá atribuirse *mayor cuota* de consumos á una familia que la que corresponda *en razón del número de individuos de todas categorías* de que se compone, ni que los tipos de consumos de estas excedan ó sean menores de las que se aseguran á cada una

de las categorías.»

Con estos extremos presentes pueden ya comprender nuestros lectores cuándo al calificarlos se les ha perjudicado con arreglo al criterio de la ley, y para defender sus derechos y sus intereses deben tener en cuenta:

1.º Que el repartimiento debe estar al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días.

2.º Que en esos ocho días pueden presentar los Maestros al Ayuntamiento las reclamaciones que crean pertinentes. Pasados los ocho días las reclamaciones no serán admitidas. (Art. 246 de la Instrucción).

3.º Que el Ayuntamiento decidirá lo que crea sobre las reclamaciones presentadas y los Maestros podrán alzarse de ello, si no les fuera favorables, á la Delegación de Hacienda de la provincia. (Art. 248).

4.º Que de las resoluciones de ésta pueden aún alzarse al Sr. Ministro de Hacienda.

5.º Que además de los motivos que se desprenden de lo anteriormente dicho para pedir la anulación de lo hecho por el Ayuntamiento, podrá servir cualquiera otro vicio legal, como el no haber admitido reclamaciones, el no tener al público el repartimiento los ocho días marcados, el no haber asistido á formarle la mitad ó más de los repartidores, etc., etc.

Tales son los medios que los Maestros pueden poner en práctica para defender sus derechos y sus intereses contra los repartimientos poco equitativos.

V. F. A.

(De *El Magisterio Español*.)

Sección Doctrinal

NUESTRO PENSAMIENTO

Grato placer nos ha causado la lectura del articulito que bajo el epígrafe «Escuelas nocturnas» ha visto la luz pública en las

columnas del último número del MAGISTERIO BALBAR, debido á la bien cortada pluma de nuestro apreciado amigo y consocio Sr. Torrens.

Plácenos en extremo, la idea de elevar una sentida exposición á las Córtes de la Nación pidiendo la creación de escuelas nocturnas dirigidas por los maestros de cada localidad y retribuidas con una tercera ó cuarta parte al menos de su haber. Y toda vez que el Sr. Torrens en el último párrafo de su artículo, con la modestia que le es tan característica, somete á la aprobación de los consocios, patrocinar ó desechar la idea por él tan acariciada, cúmplenos manifestar por nuestra parte, lo que acerca de tan importante asunto opinamos.

No hay duda alguna que la creación de escuelas nocturnas tal como las concibe el Sr. Torrens, serian una mejora á todas luces útil y provechosa para pueblos y maestros. En tanto es así, que sobre aprobar su pensamiento, nunca rehuiremos por nuestra parte, el placer de coadyuvar con nuestras débiles fuerzas, cuando venga el caso, para conseguir una mejora de tan trascendental importancia, pero mientras tanto, permítansenos algunas observaciones.

Cuando centenares de maestros de muchas provincias del Continente, compañeros nuestros, gimen en la estrechez y la miseria: cuando los periódicos profesionales y políticos de todos los matices pregonan la infame situación y duro equinoccio que tanto tiempo há viene sosteniendo la humilde y sufrida clase del Magisterio: cuando se ha celebrado en Madrid un Congreso pedagógico llevado á efecto bajo la iniciativa del Sr. Calleja, sin haberse conseguido ninguna mejora: cuando los maestros no tienen otro remedio, si les quieren pagar, que cobrar por cuatrimestres, pentamestres, semestres, etcétera, etc.: cuando las retribuciones escolares en muchas poblaciones y aldeas son un mito: cuando se castiga al maestro, so pretexto de economías, al descuento del 1 por 100 sobre sus exíguos haberes, excluyendo de este impuesto á los militares,

clase privilegiada de nuestra Nación: cuando maestros como el de Benagalbón van á pedir limosna á las puertas de la catedral de Málaga: y cuando en nuestra provincia no se habían dado casos aún de que en 10 del actual los maestros de Sansellas, Marratxí, Alaró, Inca, Capdepera y San Juan Bautista tuvieran aún que cobrar el cuarto trimestre del año económico finalizado, se nos ocurre preguntar: ¿Es oportuno tratar de elevar á las Córtes de la Nación una exposición pidiendo la creación de escuelas nocturnas? ¿No está aún convencido nuestro buen amigo Sr. Torrens, de la marcada indiferencia con que los gobernantes de la Nación miran cuanto atañe á la instrucción primaria y á sus maestros? ¿Cómo hemos de concebir los más sencillos rayos de esperanza de alcanzar la creación de escuelas nocturnas, si no se puede conseguir la creación de las escuelas diurnas que de derecho corresponden á muchas poblaciones? ¿No sería mejor, mucho mejor, que sin perjuicio de adherirnos incondicionalmente á la idea iniciada por el director de *El Resumen*, que la Asociación Balear en Junta general elevara una exposición á las Córtes, recomendándola á los diputados de nuestra provincia, á fin de asegurar el puntual pago de los haberes del Magisterio, la derogación del descuento del 1 por 100, las retribuciones escolares comprendidas en el haber de cada maestro, y todo aquello que directa ó indirectamente perjudica á nuestra desventurada clase?

A la consideración de nuestros consocios va apuntado nuestro pensamiento.

MIGUEL CANALS.

Mancor 20 Septiembre 1892.

Noticias y Comentarios

El Movimiento Católico con motivo de recientes casos en que padres inhumanos han castigado bárbaramente á sus hijos,

publica con el título de «El maltrato de los niños y el Código penal» un discreto artículo en que estudia la deficiencia de éste para castigar aquél, y después de exponer la legislación vigente en esta materia, termina con los siguientes interesantes párrafos con los cuales estamos en un todo conformes:

«¿Tiene derecho un padre para que sus hijos pidan limosna para él? Mucho se ponderan, y con justicia, los fueros y atribuciones de la patria potestad; poder que no procede de la ley humana, independiente por lo mismo en su esencia de la acción del Estado, como que directamente lo transmite Dios al padre, y á Dios por lo tanto es al que debe de dar cuenta el padre del uso que haga de tan augusta prerrogativa. Pero todas estas ponderaciones no alcanzan á demostrar que la patria potestad sea un poder absoluto. Aunque dado por Dios, es un poder humano, y todo poder humano tiene que ser limitado. ¿Quién se atreverá á sostener que el padre tenga derecho legal á prostituir á sus hijas ó á enseñar el crimen á sus hijos? Sobre el padre están la sociedad y el poder público, hijo también de Dios, y con facultades para impedir que el poder paterno degenerare en abuso intolerable, y para proteger, cuando sea preciso, á los que son víctimas de él.

La mendicidad, si en sí misma considerada puede mirarse como acto lícito, por las circunstancias en que se ejerce degenera fácilmente en semillero de crímenes y faltas que ponen en peligro la tranquilidad de las poblaciones, y que no puede ni debe tolerar ningún Estado bien constituido. El maltrato de niños procede en muchos casos de la mendicidad. El padre ó la madre mandan á su hijo á pedir limosna, y para que la criatura no se distraiga y cumpla la obligación impuesta, le señalan una cantidad que ha de traer á casa, so pena de sufrir tantos ó cuantos azotes ó coscorriones si no la trae. Esta ley bárbara se cumple bárbaramente. El último caso de horrible maltrato de niños, descubierto por la policía, no ha

tenido otra causa; el niño no trajo la cantidad que le habían señalado, y sus cruelísimos padres le desnudaron, atáronle fuertemente las manos por detrás de la espalda, sujetáronle á un mueble, y descargaron sobre aquellas blandas carnicitas una lluvia de garrotazos hasta cubrir de sangre todo el cuerpo. ¿Se atreverá nadie á decir que el Estado no debe tomar cartas en este asunto, porque sería coartar la pátria potestad? Urge, pues, una reforma legislativa, una nueva ley que remedie en lo posible, castigándolos con justa y saludable rudeza, estos crueles atentados.»

Un borrico criminal

«En Mesero, aldea insignificante próxima á Magenta (Italia), ha ocurrido un extraño suceso.

Un labrador, de sesenta años de edad, llamado Ghiringhelli, trataba de uncir á un carricoche un asno de su propiedad. Parece que el borrico no tenía muchas ganas de tirar del carro, porque se resistía á entrar en las varas y tiraba furiosas coces.

Como el amo insistiera, el burro, lleno de ira, se lanzó sobre él, y cogiéndole por el cuello con los dientes, le dió tan terrible mordisco, que cayó bañado en sangre.

El asno, más furioso todavía, comenzó á patearle la cabeza, hasta que le destrozó el cráneo. Después se puso á pastar tranquilamente á poca distancia del muerto.

Cuando llegaron los parientes de la víctima al sitio del triste suceso, el asesino miraba reposadamente á su víctima, casi como gozoso de su obra.

El asesino fué *lynchado* inmediatamente.»

No es la primera vez que leemos hechos parecidos.

Deben conocerlos muchos niños que no reparan en castigar cruelmente á los pobres animales que llegan á sus manos, especialmente si éstos son *pacientes* jumentos.

Lo extraño es que no se repitan con más frecuencia.

Sección Provincial

LOS MAESTROS Y «EL RESUMEN»

I.

Debemos hacer público el resultado de la última circular de la Junta Directiva en que se consultaba el parecer de nuestros consocios relativamente á la adhesión del Magisterio Balear á la consabida campaña ofrecida por *El Resumen*.

Unos por escrito como el Sr. Danús en la carta inserta en el número anterior, se entusiasman y ven en el acto de aquel periódico una segura esperanza de mejorar de situación; otros han visitado al Presidente para exponerle su absoluta conformidad en los propósitos de *El Resumen*; ninguno ha manifestado ni siquiera decaimiento en la idea de alentar al diario madrileño; todos, en fin, han demostrado conocer que ningún mal puede venir á los Maestros con que una vez más se pruebe un esfuerzo para conseguir lo que no ha de ser gracia sino absoluta justicia.

Podrá la empresa encontrar poderosos obstáculos, tal vez no se consiga adelantar un paso en la capital cuestión de la normalidad en los sueldos, pero no podremos negar á *El Resumen* su generoso ofrecimiento digno de gratitud, ni las pruebas, que dé de su buena voluntad en la realización del plan que en buen hora ha concebido.

No se perderá por los maestros de las Baleares el éxito de la campaña; dispuestos están todos sin excepción á prestar efectivo apoyo para alcanzar la solución más práctica.

Nuestro Presidente así lo ha hecho saber al director de *El Resumen* y como ahora es muy natural el interés de todos los asociados por conocer la marcha de este importante asunto, la Junta directiva, creyendo interpretar los deseos de la asociación ha tomado el acuerdo de suscribirse á aquel

periódico con el fin de enterarse directamente y poder enterar á todos por medio de EL MAGISTERIO BALEAR de cuanto relacionado con esta tentativa se publique, proponga y realice.

II.

Al lado de calurosas felicitaciones que leemos en varios periódicos profesionales dirigidas á *El Resumen* por su iniciativa en procurar el pronto abono á los maestros de sus atrasados sueldos, hallamos también el más absoluto silencio en unos, notoria indiferencia en otros.

Respetamos, como es debido, el parecer de nuestros reservados colegas, pero no aprobamos su comportamiento, porque así como cuando un buque naufraga cerca de la costa, los tripulantes se cogen gozosos á cualquier cabo que desde tierra les envían, así también el Magisterio que realmente zozobra en el mar muerto del más lamentable abandono, opinamos que al asirse á un generoso medio que desde las playas políticas se le ofrece, no comete un desacierto.

Díganlo nuestros compañeros de las provincias que constituyen la «Vergüenza Nacional». Creemos que todos ellos al secundar y animar las intenciones de *El Resumen*, pensaron de buena fé que todas las asociaciones provinciales y los periódicos del ramo acogerían con más interés la ocasión que se ha presentado de mover poco ó mucho la pública opinión en sentido favorable á ellos.

Entra por mucho en esta frialdad el desengaño recibido en anteriores ensayos y la desconfianza que se tiene en otros medios que no sean la voluntad del Gobierno; pero sin forjarse ilusiones ni mucho menos, es lo cierto que un movimiento de la prensa política reclamando cosa tan justa como la que se propone pedir aquel periódico, si fuese unánime y decididamente apoyado por el Magisterio todo y sus órganos en la prensa, alguna resonancia habría de tener y en ningún caso habría de ser perjudicial al Magisterio.

Por nuestra parte, celebramos el concurso

de la Asociación Balear, y deseamos que no desmaye *El Resumen* en su honrosa actitud.

III.

He aquí ahora, tomados de *El Resumen*, los párrafos que dedica á la primera conferencia tenida por el Sr. Suarez Figueroa, director de aquel periódico, con el excelentísimo Sr. Ministro de Fomento:

«El pago de los maestros

UNA CONFERENCIA

Ayer mismo, con tanta diligencia como solicitud, respondió el señor ministro de Fomento al ruego del director de *El Resumen*, mostrándose dispuesto á tratar en cualquier momento y ocasión de la cuestión de los Maestros de Escuelá.

El Sr. Linares Rivas se interesa por la suerte del profesorado español, tan estrechamente ligado á la causa de la cultura patria, y en este concepto acogerá con satisfacción cuanto pueda conducir á soluciones prácticas que remedien la situación del Magisterio.

Sin salir de la esfera de acción del Gobierno, el ministro de Fomento se manifiesta verdaderamente deseoso de que no queden desatendidos los clamores de los Maestros.

Así lo declaró ayer en la conferencia que por la tarde tuvo á bien otorgar al señor Suarez Figueroa, quien visitó al Sr. Linares Rivas en su modesta casa de la calle de las Salesas, y habló con él largamente acerca de la campaña que ha iniciado *El Resumen*.

Por invitación del ministro de Fomento, se repetirá en breve esta conferencia, á fin de estudiar con sentido práctico, dentro de los medios de acción del Gobierno, las soluciones inmediatas que pudieran darse á un asunto que tanta importancia tiene para el país.

No es hora de entrar en pormenores acerca de la conversación sostenida ayer, ni nos parece discreto añadir á estas líneas otra cosa que la declaración de que hemos encontrado en el Sr. Linares Rivas un sin-

cero propósito de ir tan lejos como permitan sus facultades y deberes de hombre de gobierno.»

En el estado en que se halla la cuestión, sería indudable la eficacia de un apoyo unánime de todo el cuerpo docente español.

Mucho deseamos poder comunicar en breve á nuestros consocios noticias más concretas y que resuelvan satisfactoriamente el actual conflicto.

La Junta local de primera enseñanza de Mahón ha suprimido la Ayudantía de la primera escuela de niños, usando de las facultades que le concede el Reglamento vigente de auxiliares. Pero como no puede negarse que aquella población marcha á la cabeza de las de esta provincia en cuanto al celo é interés en beneficio de la educación popular, una vez que el que la desempeñaba ha pasado á servir la escuela de Llumesanas, ha creado como obligación particular del Ayuntamiento, nueva plaza de Ayudante, nombrando para ella al joven é ilustrado maestro menorquín D. Jaime Fornaris, á quien de veras felicitamos.

Por resultado de las oposiciones que habrán de verificarse durante el próximo Noviembre, han de proveerse las escuelas de niñas de San Juan y San Lorenzo.

Ni uno ni otro pueblo figura en la lista de los morosos en el pago de las atenciones de primera enseñanza.

Esta es la mejor recomendación que hoy puede hacerse de las dos plazas.

A estudiar, pues, jóvenes maestras.

Se halla en la Junta provincial de Instrucción pública el expediente de clasificación incoado por la maestra de Santañy para obtener la jubilación correspondiente á sus años de servicio.

TERCERA CONFERENCIA.

(Continuación)

CLASES DE TRABAJO MANUAL

No todos los oficios pueden admitirse en la escuela para ser practicados. Ante todo tienen que ser proporcionados á la naturaleza física y al desarrollo corporal de los niños que hayan de ejercerlos, y aún después, hacer de ellos detenida elección escogiendo los que cumplen con las condiciones especiales que la pedagogía señala.

Debe rechazarse todo trabajo que exija posición sedentaria, porque no conviene á los niños obligados ya á trabajar de sentados largas horas en la escuela; deben también proscribirse los oficios malsanos y los poco limpios, y asimismo aquellos casi autómatas que no hacen mas que repetir una misma acción como los aserradores, tejedores etc. Tales oficios desarrollan muy poco la habilidad manual y embotan la inteligencia en vez de despejarla, su valor educativo es nulo y no excitan ninguna facultad anímica.

Tampoco es posible admitir la división del trabajo porque la monotonía de la repetición produciría en el niño cansancio y disgusto por el trabajo, además de poderse excusar fácilmente las imperfecciones y errores que acaso resultasen en la confección de un modelo.

Es también preciso que la serie de ejercicios que tengan que practicarse aumenten de dificultad sucesiva y gradualmente, de modo que cada ejercicio sea más complicado, difícil, ó penoso que el anterior y que cada uno de ellos sea una preparación para el siguiente.

La construcción de juguetes y objetos inútiles no debe permitirse en la escuela; todo lo que en ella se haga debe ser de inmediato uso en casa y encerrar enseñanza provechosa. Hay también que tomar en cuenta las herramientas y su manejo, por lo que á la edad y discreción de los niños

se refiere, para evitar algùn suceso desgraciado.

(Se continuará)

Variedades

Lecciones de Gramática:

Maestro.—A ver, Luis, la lección.

Niño.—*Me se* ha olvidado traer el libro.

M.—No debe decirse *me se*, sino *se me*; diga V. la lección.

N.—Es que no *se me* la sé.

Nombres derivados:

¿Hola, niños, cuando habeis llegado?

Antonio.—En el primer *treno* de hoy, señor Maestro.

José (dándose aire de sábio y queriendo corregir).—En el primer *treno*, no; en el primer *trenco*, hemos venido.

Maestro.—Ni *treno* ni *trenco*; *tren* á secas, señor mostrenco.

(Históricos.)

Un medio fácil y sencillo de conocer si se ha añadido agua á la leche, consiste en sumergir en la misma, retirándola enseguida, una aguja limpia y pulida de hacer calceta, cuidando en estas operaciones de mantenerla vertical.

Si la leche es pura queda siempre alguna gota suspendida á la aguja; pero si se le ha añadido agua, aunque sea en pequeña cantidad, la leche no se adhiere á la aguja como cuando no está aguada.

Divide á los sábios la cuestión de saber cual podrá ser la duración de la vida humana.

Según los modernos fisiólogos, el tipo del hombre no ha variado desde los primeros años de la humanidad, y la duración de su vida es casi la misma que entonces; lo que vendría á probar que la especie huma-

na no ha degenerado, como algunos pretenden.

En un curioso estudio publicado en la *Revista Británica*, leemos que el año de los pueblos de Oriente se compone de tres meses lo cual permitía calificar de ligero al hombre que se casaba antes de los 20 años, llorar como muerto en la flor de su edad al que á los 100 años fallecía:

Matusalén, que alcanzó la edad inverosímil de novecientos años, no tenía, pues, más que ciento ochenta de los de ahora, y si se piensa, además, en que el Registro civil era entonces desconocido, no sería extraño que Matusalén tuviera la edad de algunas personas que hoy llegan á vivir muchos años.

Frecuentes observaciones han producido el convencimiento de que las moscas aborrecen el color azul.

Esto ha hecho el que cuantos desean verse libres de ellas pinten interiormente de azul celeste sus aparadores, armarios, alacenas, despensas y cuantos parajes tienen destinados para guardar víveres de todo género, así como los sitios destinados en la cocina para poner la batería y vajilla de uso diario.

Añade el periódico de donde tomamos esta noticia, que pintando también del mismo color las aberturas y colocando cristales azules en las ventanas, ni una mosca se acercará á tales sitios.

Correspondencia.

D. A. T. de F.—Recibida la suya.—Gracias.

D. R. S. de P.—Id. id.

D. J. B. del M.—Recibida su tarjeta Tomada nota. En la imprenta tiene varios números atrasados á su disposición.

Imprenta de Bartolomé Rotger.